de mil setez.s setenta se junto el Consejo Justicia
y Regim.to de esta v.a Es a saber el S.r D.n Diego Melgarejo
y Buendia Al.e ma.or teniente por el S.or propietario que
lo es por S. M. D.n Miguel de Robles, D.n Andres
de Quesada, D.n Juan Casiano Arias, D.n Juan Lucas
Luxan, D.n Juan de Moya, D.n Pedro Antonio Ma-
rin, D.n Nicolas de Cuenca Sinero Regidores Perpetuos
de ella D.n Luis Jph Aznar y Reyna Proc.or Sindica-
gial, D.n Fran.co Burruezo, y D.n Fran.co Bollain y Gam-
boa Diputados de este Comun, haviendo sido citados ante
dien como se previene en el Ayuntam.to anter.te, y en
este estado entro D.n Diego Melgarejo de Aguilar y el
S.or D.n Joseph Carreño Cobacho, y se acordo lo sig.te

Nube — Dijeron que por haverse cumplido el Abasto de la Nieve
de Estavilla de orden de este Consejo se saco en publica
subastac.n y asta ora no avido persona, que aga Ma-
tura a dho Abasto, y que mediante a ser el Apo aba-
zado, y estar Nevando en el dia, para no falte tan
preciso Abasto, respecto que sino se da en el dia pro-
bidencia para recojer la Nieve, puede ocurrir el
que no buelba a nebar, o que sobrebenga una repen-
tina llubia que la desaga; como la Esperiencia, repe-
tidas vezes lo acredita, y tambien, el aver acaezido, en
tres o quatro años continuados, no aver nebado en el
Pozo de estavilla; y haver sido preciso hir a Sierra
seca a recojer dha niebe, por lo que a estado la niebe a
precio subido; y siendo este Abasto de la niebe tan
util y necesario, pide la presente necesidad, de estar
nebando el que se de la Probidencia correspon-
diente, por lo que Estavilla acuerda nombrar